



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000082-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de marzo del 2023, el Informe N° 006553-2023-DIA/MC, de fecha 28 de marzo del 2023; y los expedientes N° 2023-0036695, N° 2023-0033820 y N° 2023-0037728, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS KJARKAS 2023" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0036695, el señor Carlos Arturo Reynoso Bendezú, en representación de Gilgal Latinoamericana de Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS KJARKAS 2023", a desarrollarse el día 08 de abril del 2023, en el Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Avenida Amezaga Cuadra 5 - Avenida Venezuela Cuadra 34, distrito de Cercado de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0033820, de fecha 09 de marzo del 2023, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, remite la Carta OIP - 012/2023, a través de la cual el embajador Carlos Aparicio Vedia, presenta el aval cultural a favor del grupo artístico de folclore boliviano *Los Kjarkas*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0037728, de fecha 16 de marzo del 2023, el administrado remite información adicional referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LOS KJARKAS 2023" presenta al grupo musical boliviano que ha marcado un gran momento en la historia de la música andina en América. Contará con la participación de destacados artistas invitados como Dilbert Aguilar, Milena Warthon y Mauricio Mesones, dando así inicio a una gira por varias ciudades del Perú. Será un concierto en el que se escuchará canciones que forman parte de la trayectoria del grupo. Es un espectáculo que cuenta con el auspicio de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú, en la persona del embajador Carlos Aparicio Vedia, al considerar la calidad y trayectoria cultural y folclórica del grupo artístico de folclore boliviano *Los Kjarkas*, el mismo que, tanto en el plano nacional como internacional, ha merecido un sin número de reconocimientos y distinciones;

Que, de acuerdo al informe N° 000082-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LOS KJARKAS 2023", es el resultado de una interpretación del espíritu de la cultura andina. Cantan y tocan por igual huaynos, sayas, caporales, tinkus, tobas, con un estilo singular que intenta englobar el sentimiento americano. Sus integrantes, los hermanos Gonzalo y Elmer Hermosa, son grandes referencias para miles de músicos y para un público que sigue con atención su carrera artística. A lo largo de su historia, *Los Kjarkas* han logrado plasmar en varias generaciones el espíritu de identidad latinoamericana, su historia, su herencia;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LOS KJARKAS 2023", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que el trabajo de esta reconocida agrupación boliviana ha servido de inspiración a otras agrupaciones que han versionado sus canciones en diversos idiomas y ritmos. Cuenta con más de cuarenta discos grabados y ha visitado más de ochenta países en los cinco continentes a lo largo de su trayectoria artística. *Los*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

*Kjarkas*, es un grupo que nació en junio de 1971 en la ciudad boliviana de Cochabamba. *Los Kjarkas* impusieron un estilo diferente, una nueva forma de interpretar la gran música boliviana que ahora es escuchada en todo el mundo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Avenida Amezaga Cuadra 5 - Avenida Venezuela Cuadra 34, distrito de Cercado de Lima, el día 08 de abril del 2023, con un aforo habilitado para 2400 personas, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 385.00 (trescientos ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Vip el costo de S/ 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Tribuna Lateral el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 soles); como precio Tribuna Norte el costo de S/ 88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 38.50 (treinta y ocho y 50/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 250 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006553-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LOS KJARKAS 2023"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado *"LOS KJARKAS 2023"*, a desarrollarse el día 08 de abril del 2023, en el Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Avenida Amezaga Cuadra 5 - Avenida Venezuela Cuadra 34, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0036695, N° 2023-0033820 y N° 2023-0037728.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES